



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3685

TEMUCO,

01 OCT. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorios Andrómaco S.A., por escritura privada de fecha 05 de agosto del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

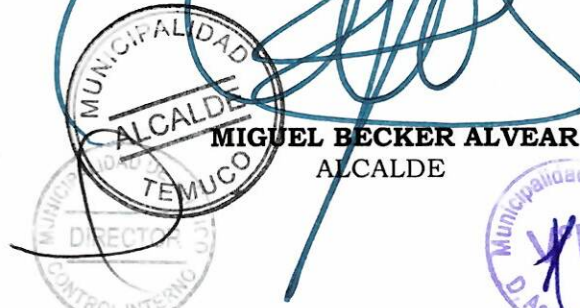
1. Apruébese contrato: "Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Laboratorios Andrómaco S.A., Rol Único Tributario N° 76.237.266-5, por escritura privada de fecha 05 de agosto del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que será renovable por igual periodo por una vez.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Laboratorios Andrómaco S.A.
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

1869860



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.

En Temuco, República de Chile, a 05 de agosto del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario **N° 76.237.266-5**, representada conjuntamente por don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno, químico farmacéutico, Cédula de Identidad N° _____ y don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU PONTORIERO**, argentino, médico, Cédula de identidad N° _____ la Proveedora y sus representantes con domicilio en _____ todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 274 de fecha 02 de abril del año 2019 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 46 – 2019: "Contrato de Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco".

1807999

Por Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1, Sub Líneas N°7, N°28, N°30, N°34, N°35, N°41, N°63, N°66, N°82, N°84, N°89, N°95, N°96, N°99, N°140, N°147, N°148, y N°169, fueron adjudicadas a la Provedora.



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Provedora, quien por medio de sus representantes acepta, el "Suministro de Medicamentos, Insumos médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1, Sub Líneas N°7, N°28, N°30, N°34, N°35, N°41, N°63, N°66, N°82, N°84, N°89, N°95, N°96, N°99, N°140, N°147, N°148, y N°169.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 46 del año 2019 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Provedora será autorizada ante Notario.



QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.

Nº Sub Línea	Precio Unitario Neto pesos chilenos	Plazo de Entrega días corridos
7	\$44	1
28	\$32	1
30	\$19	1
34	\$60	1
35	\$980	1
41	\$16	1
63	\$730	1
66	\$4	1
82	\$10	1
84	\$6	1
89	\$3.850	1
95	\$11	1
96	\$1.859	1
99	\$66	1
140	\$28	1
147	\$33	1
148	\$39	1
169	\$35	1

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.



SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha 24 de julio del año 2019, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$15.705.311 (quince millones setecientos cinco mil trescientos once pesos), con vencimiento el día 30 de noviembre del año 2021.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de julio de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 3.929 de la misma fecha. La personería de don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR** y don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU PONTORIERO** para actuar en representación de **LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.**, consta de Poder otorgado en sesión extraordinaria de Directorio de fecha 20 de julio del año 2018, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 09 de agosto del año 2018 en la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, y certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago de fecha 25 de julio del año 2019, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. **LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.**

LEONARDO DAMIAN LOURTAU PONTORIERO
En rep. **LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.**

